



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 047

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 13 DE ENERO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 022, PRESENTADA POR DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 44079723, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 199 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **ISIDORA TOMASA CUADROS PAZOS VIUDA DE VALDIVIA** A FAVOR DE: **YLDEFONSO HUAMANI ALVARADO Y OTRA**, CON FECHA 07 DE JUNIO DE 1995, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 633 AL 634 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA**, CON DNI. N° 44079723, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 08 DE MARZO DEL 2021.

2004



Firmado digitalmente por:  
**GALDOS MORALES Walter**  
Santos FAU 20452363817 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/03/2021 14:10:44-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/03/2021 14:12:54-0500



- *Requisitos treinta y tres* -

11634

*el año de 2021*

*[Signature]*

*De la ciudad*

**WILANDA VELAZQUEZ GARRION**  
NOTARIO - ABOGADO GONDO

UNO CIENTO NOVE Y CINCO. EN LA CIUDAD DE NASCA, PRO-  
VINCIA DEL MISMO NOMBRE, DE  
LA TORRE DONA ISIDORA VALDIVIA, PERUANA, IDENTIFICADA CON  
LIBRETA ELECTORAL N° 22069291, SU CASA, VIUDA DE EPIFANIO VALDIVIA  
DE LA TORRE Y DOMICILIADO EN LA CALLE JUAN BATA N° 117 DE NASCA, I  
Y DE LA OTRA PARTE COMO CONTRUYENTES: YLDERNISO GARCIA ALVARADO,  
PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22066618, OBRERO, CIU-  
DANO DE GIRILA CUBA AYALA Y DOMICILIADO EN K-741 - SAN JUAN DE MARCO-  
NA Y DONA JULIA ALEXANDERINA ADOO CHAPANA, PERUANA, IDENTIFICADA CON  
LIBRETA ELECTORAL N° 22069500, SU CASA, DIVORCIADA Y DOMICILIADA EN  
CASA N° 741-SAN JUAN DE MARCONA, AMBOS DE TRANSITO POR ESTA CIU-  
DAD, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR,  
INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y ENDEUDADOS EN EL EJERCICIO DE  
SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD  
Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUES  
SE HAER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS CINCUENTICUATRO

//



FINDA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2021 14:13:05-0500

MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGUIÓ CON EL NÚMERO CIENTO CINCUENTITRES, QUEDA AGREGADA A SU LUGAR RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: -/-

## M I N I T A

EL SEÑOR NOTARIO SE VALE EXTENDER EN SU N.º 107 DE CREDITOS 16  
BLIGAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDE-  
DORA DOÑA ISIDORA TORRES CUERPOS PARRON VIDA E VALDIVIA Y DE LA  
OTRA PARTE COMO COMPRADORES DON YLE PARRON MARIANO ALVARADO Y DO-  
ÑA JULIA ALEJANDRINA DE CHAMANA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES  
SIGUIENTES:

PRIMERO.- LA VENDEDORA ES PROPIETARIA DE UN LOTE DE TERRENO RESERVADO QUE ES PARTE INTERANTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DENOMINADO PUNDO CARCELLEN GRANDE, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA; POR EL SUR, CON UNA CALLE SIN NOMBRE, MIDiendo POR AMBOS LADOS 20.00 ML.; POR EL ESTE, CON PASADIZO SIN NOMBRE, MIDiendo 10.00 ML. Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA, MIDiendo 10.00 ML.; HACIENDO UN AREA TOTAL DE 200,00 M2. DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ESTANDO SITUADO DICHO INMUEBLE EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NAGSA, D. L. DEPARTAMENTO DE CALA; CUYO DOMINIO Y PROPIEDAD LO TENGO ACQUIRIDO, POR ESCRITURA PUBLICA DE DIVISION Y PARTICION DE LINDERO OTORGADA CONJUNTAMENTE CON MIS CONCREDEPOS Y PAGADA POR ANTE LA NOTARIA ABOGADA DE NAGSA DOCTORA YOLANDA VELASQUEZ CARRION, CON FECHA Y FIRMA DE GOBIERNO DE NUESTRO SEÑOR DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE.-----

SEGUNDO.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/03/2021 14:13:14-0500



- sesientos treinta y tres -

11632

Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DEL COMPRADOR, EL INMUEBLE DES-  
CRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN  
ACUERDO DE \$2,400.00 = DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE SOLES, QUE LA  
VENDEDORA DA POR RECIBIDOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, NO TENIENDO  
NADA MÁS QUE RECLAMAR POR ESTE CONCEPTO . . . . .  
TERCERO.- EN ESTA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR  
DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO, COMO AIRES, SUELOS, ENTRADAS,  
SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, DEVIDUMBRES, SIN RESERVARSE NADA PARA  
DE LA VENDEDORA; QUIÉN ASIMISMO DECLARA QUE SOBRE EL BIEN QUE ENA-  
JENA NO PESA NINGUNA CLASE DE GRAVAMEN COMO HIPOTECA, ANTICRESIS,  
MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL QUE LIMITE O RESTRIJA SU DERECHO  
DE LIBRE DISPOSICIÓN, NO OBTANTE SE ALLANA A LA EVICCIÓN Y SANEA-  
MIENTO DE ACUERDO A LEY . . . . .  
CUARTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALEN-  
CIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXISTIR QUE  
POR EL MOMENTO NO SE PRINCIPSE, SE HACEN DE AQUELLA MUTUA GRACIA Y  
RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN POR ERROR, SOLOTE-  
SIÓN, QUE O NO ENTREGADO O CUALQUIERA OTRA QUE TIENDA A INVA-  
LIDAR EL PRESENTE CONTRATO. EN NOMBRE DE LAS PARTES, QUE ESTÁ COM-  
PLETA VENTA SEA FINES Y JUNTA SUS EFECTOS LEGALES. . . . .  
QUINTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA  
EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, SEGÚN LO DISPONE EL  
D.L. 176, EN ACTUAL VIGENCIA. AGRACIOS USTED SEÑOR NOTARIO LAS DE-  
MÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SE VASE PASAR PARTE A LOS REGISTROS PÚBLI-  
COS DE TASCÁ PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.- NASCA, CINCO DE  
JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO.- FIRMADOS: TOMASA CUADROS P.-  
OTRA: TEODORO HUARÁN A.- OTRA: JULIA AGUIRRE CH.-  
AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ANA ETHEL DEL R. JARA



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2021 14:13:24-0500

// VELÁZQUEZ - ABOGADO - REG. C.1-1266 - REINTEGRACIÓN - C.1- 818.-

NOTACIÓN EN LA MINUTA EL D. Leg. 776, EN LA VISTA C.1.- MARCA, SE-  
DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO.- TOMASA VELÁZQUEZ  
ARRIÓN.- ABOGADO NOTARIA DE N. LCA.- UN CELLO DE LA NOTARÍA .-.--

### CONCLUSIÓN

EN SU VIRTUD, LEÍDA QUE LES FUE A LOS CONTRATANTES, LA PRESENTE  
ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MÍ LA NOTARIO, SE AFIRMA Y RA-  
TIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉ-  
MINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA.- SI LO DEJAN, TOCARN Y FIRMA-  
RON; DOY FE .-.--  
CONSTANCIA.- Yo, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE  
ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO CIENTO NOVENTI-  
NUEVE Y OCHO DE FOJAS VEINTIDOS Y VEINTITRES A FOJAS VEINTIDOS Y  
TREINTACUATRO VUELTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE "COMITRAS" O-  
BLIGAS CORRESPONDIENTE AL DÍAS EN CUERO MIL NOVECIENTOS NOVEN-  
TICINCO - MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS.- PRIMERO DEJO CONSTANCIA  
QUE EL PROCESO DE FINCAS CONCLUYÓ EL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO.- DE TODO LO QUE DOY FE .

*Tomasa Velázquez*

*Julia Feroz*

*Walter Galdos Morales*

*Walter Galdos Morales*

WALTER GALDOS MORALES

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

\_\_\_\_\_  
C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2021 14:12:45-0500